



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
Junta de Calidad Ambiental

Oficina Regional de Humacao

23 de junio de 2008

SR. MANUEL DUBON JR. Y/O
CULEBRA RESORT ASS. II
PO BOX 192336
SAN JUAN, PR 00917-2336

RE: JCA-2008-25-1604
VILLA MI TERRUÑO
CARR. 250 SECTOR TUYADOSA
CULEBRA, PR

Estimado señor Dubon:

La Junta de Calidad Ambiental es la Agencia responsable por la conservación de la calidad del ambiente. Su meta es restaurar y mantener la calidad del ambiente a través de un control efectivo de la fuente de contaminación.

El día **16 de mayo de 2008** se llevó a cabo una inspección a la querrela de referencia, por personal técnico ambiental de la Oficina Regional de Humacao. Durante la inspección se encontró que se incurre en deficiencias que constituyen posibles violaciones a la Reglamentación vigente promulgado al amparo de la *Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004*, mejor conocida como *Ley sobre Política Pública Ambiental*, tiene la finalidad de establecer una política pública que estimule una deseable y conveniente armonía entre el hombre y su medio ambiente.

**DEL INFORME TECNICO SE DESPRENDE QUE SE ESTA VIOLANDO EL
REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DE LOS PERMISOS GENERALES**

PROCEDIMIENTOS DE PERMISOS

REGLA 12 OBLIGACIÓN DE SOLICITAR PERMISO GENERAL

Toda actividad, obra o acción cubierta bajo los criterios de aplicabilidad establecidos en la Regla 3 de este Reglamento, deberá presentar una solicitud de Permiso General de conformidad con los requisitos establecidos en el mismo.

JCA-2008-25-1604
VILLA MI TERRUÑO
PÁGINA #3
RTPG-RCCA-RCEPS

**DEL INFORME TECNICO SE DESPRENDE QUE SE ESTA VIOLANDO EL
REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA
EN SUS PROHIBICIONES ESENCIALES A CONTINUACION:**

REGLA 203 - PERMISO PARA CONSTRUIR UNA FUENTE DE EMISION

- (a) Permiso para construir o modificar una fuente de emisión.
 - (1) Ninguna persona construirá o causará que se construya una fuente nueva, o modifique una fuente sin antes obtener un permiso de la Junta.

REGLA 204 - PERMISO PARA OPERAR UNA FUENTE DE EMISION

- (A) Permisos Requeridos
 - (1) Ninguna persona operará o causará que se opere una fuente o un equipo de control de contaminación de aire sin un permiso para operar o un permiso temporero para operar de la Junta.

**DEL INFORME TECNICO SE DESPRENDE QUE SE ESTA VIOLANDO EL
REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA EROSION Y PREVENCION DE LA
SEDIMENTACION PROHIBICIONES GENERALES A CONTINUACION:**

REGLA 1213 INSPECCIONES Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

D. Accesibilidad de los permisos

Una copia del Permiso CES vigente deberá estar accesible en el lugar del proyecto, para la inspección del funcionario de la Junta de Calidad Ambiental o de otras agencias estatales o federales con jurisdicción. Además, deberá mantenerse accesible, para verificación del funcionario de la Junta de Calidad Ambiental, copia de cualquier otro permiso necesario para la realización de las obras de construcción o de extracción de componentes de la corteza terrestre.

JCA-2008-25-1604
VILLA MI TERRUÑO
PÁGINA #3
RTPG-RCCA-RCEPS

AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE OBSERVÓ:

- **No posee copia del Permiso General Consolidado en lugar del proyecto.**
- **Instaló y opera un generador de emergencia con capacidad de veinte (20) kilo y sin poseer un Permiso General para Generadores de Electricidad.**
- **Además, deberá radicar un Plan de Emergencia (PE) para el tanque de almacenaje de combustible diesel con capacidad de 560 galones.**

La Junta de Calidad Ambiental le concede un término de **TREINTA (30) días**, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, para que le de cumplimiento a los requerimientos antes mencionados.

El Artículo 16 de la Ley sobre Política Pública Ambiental autoriza a imponer sanciones y multas administrativas por infracciones a la ley, órdenes, reglas y reglamentos emitidos por esta Junta al amparo de la misma. Las multas administrativas no excederán de veinticinco mil dólares (\$25,000) diarios por violación, entendiéndose que cada día que subsista la misma se considerará como una violación por separado. En los casos en que incurra en contumacia en el incumplimiento de cualquier Orden o Resolución emitida por esta Junta, ésta podrá imponer una multa administrativa adicional hasta un máximo de cincuenta mil dólares (\$50,000).

En caso de cualquier duda respecto a esta notificación, se puede comunicar con la **Sra. Myrna I. Ríos Delgado**, a los teléfonos **285-2818 ó 285-7997**, preferiblemente los **martes y viernes por ser sus días de Oficina**. Al comunicarse, favor referirse al número del caso.

Cordialmente,

IRIS C. CUADRADO GÓMEZ
DIRECTORA
OFICINA REGIONAL DE HUMACAO

MIR/mlq

Eric Ortiz

From: JoseAlicea@jca.gobierno.pr
Sent: Wednesday, July 16, 2008 4:35 PM
To: Eric Ortiz
Cc: iriscuadrado@jca.gobierno.pr
Subject: Fw: Casos OPC Culebras



pic00041.jpg (6 KB) FOR-RTPG Informe tecnico
RECA-RCEPS-160 Culebra Villas...

Saludos:

Adjunto la información que me enviaron hoy de la Oficina Regional de Funacc. La Directora me informa que necesitamos mas información de los otros casos. Recomendando que se le indique a Coralation para que formalize una querrela con la JCA o la poderos radicar a nombre del OPC, ya que es un referido de ustedes.

Tan pronto se realice la investigación estoy seguro que la Oficina Regional nos dara mas información.

Gracias

Jose

----- Forwarded by José A Alicea Fou/JCA/PROOP on 07/16/2008 04:30 PM -----

Iris Cuadrado

To: José A Alicea Fou/JCA/PROOP@PRStarNet
Cc:
Subject: Casos OPC Culebras

(Embedded image moved to file: pic00041.jpg)

16 de julio de 2008

José:

7/7 03:56:59 p.m. 08-15-2008

tanénte informarte que el técnico que tiene a cargo Culebra esta de vacaciones. En ese caso tendria que ir yo a Culebra pero por condiciones de salud yo no voy a Culebra en lancha. Para sacarme un pasaje tardan meses. Así que te incluyo información sobre uno de los casos, Villas de mi Terruño, que fuimos a visitar y de los otros necesito más información ya que no tengo querellas sobre estos.

Villas de mi Terruño, visitamos el caso el 16 de mayo de 2008 y le enviamos MV ya que no tienen Permiso General. No obstante el querrellado, Marco Bubón, hijo me llamo e indicó que están en estos tramites y solicito tiempo adicional para someter el permiso. De la inspección te diré que ellos están estableciendo controles para evitar la erosión y sedimentación. Al momento de la visita estaban limpiando unas charcas de sedimentación que queda a la entrada de su propiedad y frente a la playa en el lado sur de la propiedad. No indicaron que tenían permiso del DRMA(PS-DRMA-131-2007-RH) y que la EPA ha estado visitándolos con relación al proyecto que se propone.

Te incluyo copia del informe técnico y de la MV.

(See attached file: FOR-RFPG (12)-RECA-RCEPS- 1604.doc) (See attached file: Informe tecnico Culebra Villas Mi Terruño.pdf)

Iris C. Cuadrado Gómez
Directora
Oficina Regional de Humacao
Comisa de Calidad Ambiental
787-283-2818